



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-07-033-A) Autorización para el manejo de residuos peligrosos - Centro de Acopio No. ORE/145/2.1.2/0042/2024 fecha 23 de enero de 2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Teléfono de personas físicas y RFC de personas físicas;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPO_T_1T_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



000197

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0042/2024

Asunto: Autorización CARP.

Bitácora: 25/H2-0082/12/23

Culiacán, Sinaloa, a 23 de enero de 2024.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AUR2500601601	AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-01-D-24
EMPRESA AUTORIZADA C. ELÍAS ANGULO RIVERA		

C. ELÍAS ANGULO RIVERA
Avenida Cuauhtémoc No. 2-A
Colonia Burócrata
C.P. 82163. Mazatlán, Sinaloa.
[Redacted]
Email: administraciongrupocomaster.com.mx

Autorización

En atención a la solicitud **Autorización** del **C. Elías Angulo Rivera** con R.F.C. [Redacted] presentada ante esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**) para Centro de acopio de residuos peligrosos en empresas de servicio, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha **08** de **diciembre** de **2023**, fue ingresada a esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**) por el **C. Elías Angulo Rivera**, el escrito de ingreso de fecha 06 de diciembre del mismo año antes citado, mediante el cual acompaña la solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-038) Modalidad A para Centro de Acopio de residuos peligrosos de fecha 06 de diciembre de 2023, misma que fue registrada con número de bitácora 25/H2-0082/12/23 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría.
- II. Que el **C. Elías Angulo Rivera**, acredita estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del SAT-SHCP con RFC: [Redacted] según datos en constancia de situación fiscal de fecha 03 de marzo de 2023.

Que después de evaluar la información citada, asimismo considerando que dicha solicitud cumple en contenido con los requisitos técnicos establecidos por esta Secretaría, y

Con fundamento en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS, fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones V y VI, 2º fracción V, 6º, 7º, fracción XI, 8º, 40, 42, 50, fracción I, II y IV, 53, 80, 81, 101, 104 y 106 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 35, 39, 48, 49, fracción I, 50, 55 fracción I 56, 58 fracción II, 72, 73, 77, 79, 82 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPGIR**); 1, 2, 3, 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X en su inciso f) del Reglamento Interior de la



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0042/2024

Asunto: Autorización CARP.

Bitácora: 25/H2-0082/12/23

Culliacán, Sinaloa, a 23 de enero de 2024.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AUR2500601601	AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-01-D-24
EMPRESA AUTORIZADA C. ELÍAS ANGULO RIVERA		

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio del 2022, por lo que esta **Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Sinaloa:** otorga la presente

A U T O R I Z A C I Ó N

Al **C. Elías Angulo Rivera**, como prestador de servicios para Centro de Acopio de residuos peligrosos específicamente de **aceites lubricantes gastados**; el Centro de Acopio está localizado en las coordenadas geográficas a los 23.25184 LN y 106.41031 LW, ubicado en **Avenida Cuauhtémoc No. 2-A, colonia Burócrata, C.P. 82163 en la ciudad y municipio de Mazatlán, Sinaloa.** El centro de acopio consta de una superficie de 117.72 m², cuenta principalmente con muro perimetral de contención de 90 cm de altura, techumbre de lamina galvanizada, malla ciclónica, pisos de concreto revestidos con pintura epóxica, con pendiente que reconoce a una fosa de captación de líquidos, rejillas de ventilación natural, luminarias a prueba de explosión; esta infraestructura forma parte interior de un predio de superficie total de 1,055.76 m², su perímetro esta constituido por bardas de ladrillo, castillo y dalas de concreto hidráulico y con una portón metálico en su entrada principal y parcialmente con suelo de tierra; este predio además del centro de acopio, está integrado principalmente por oficinas, sanitarios, áreas de carga y descarga, área de taller, dos áreas verdes (jardineras), áreas de depósito de basura orgánica e inorgánica (residuos de sólidos urbanos), estacionamiento vehicular y estacionamiento de camiones cisternas y área libre para maniobras, ello de acuerdo a información y al contenido del plano presentados.

Dicho centro de acopio de residuos peligrosos consta de una superficie de 117.72 m² y se encuentra albergado en el interior del predio de superficie total de 1,055.76 m², **tiene una capacidad máxima nominal de almacenamiento de 97,585 litros equivalentes a 97.585 toneladas de aceite lubricantes gastado (aceite quemado)**, mismo que en **su operación por seguridad, no rebasará el 85% de su capacidad nominal** y se estima que manejará anualmente la cantidad de 340 toneladas de este tipo de residuos peligrosos, mismo que estarán dispuestos en cinco tanques en posición horizontal y vertical, fabricados en acero al carbón de lámina de espesor de ¼ plg, que se encuentran acomodados en el interior del centro de acopio, esta superficie 117.72 m², es un área que cuenta con piso de concreto hidráulico, paredes de ladrillo, barda divisora de 90 cm de altura que servirá para contener los posibles derrames es de color amarillo para llamar la atención y prevenir situaciones de riesgo, cuenta con luminarias a prueba de explosión, detectores de humo, bomba eléctrica y autobomba para carga y descarga del aceite gastado, cuenta con una escalera para entrada y salida de centro de acopio, es de aluminio, pintada de amarillo con cuatro escalones, los contenedores (tanques) están montados en bases de estructura metálicas, sus características principales de cada uno, son las siguientes:

- a).- El contenedor (**tanque 1**), su capacidad total es de 36,263 litros su base es metálica, construido de acero de carbono de canal U de 4 pulgadas con una altura de 20 cm sobre el suelo y este pintado de color amarillo; las medidas del contenedor son de altura 5.49 m y con un diámetro de 2.90 m, está instalado verticalmente,
- b).-El contenedor (**tanque 2**), construido de acero de carbono, su capacidad total de 7,736 litros, está montado





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0042/2024

Asunto: Autorización CARP.

Bitácora: 25/H2-0082/12/23

Culiacán, Sinaloa, a 23 de enero de 2024.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AUR2500601601	AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-01-D-24
EMPRESA AUTORIZADA C. ELÍAS ANGULO RIVERA		

en una estructura metálica en viga de 6 pulgadas en PTR de 4 pulgadas con tirantes de ángulo de 2 pulgadas y 35 cm de atura sobre el suelo pintados de color amarillo, con medidas del contenedor de largo mide 4.10 m y tiene un diámetro de 1.55 m, está dispuesto horizontalmente.

c).-El contenedor (**tanque 3**), construido de acero de carbono, de capacidad total de 38,622 litros, está montado en estructura metálica con viga de 6 pulgadas con tirantes de un ángulo de 2 pulgadas y 2 mts sobre el suelo. Pintados de color amarillo con medida del contenedor de 6.14 m de largo con un diámetro de 2.83 m, está instalado de forma horizontal.

d).-El contenedor (**tanque 4**), construido de acero de carbono, de capacidad total de 6,793 litros, está montado en una estructura metálica en viga de 6 pulgadas en PTR de 4 pulgadas con tirantes de ángulo de 2 pulgadas y 35 cm de atura sobre el suelo pintados de color amarillo, con dimensiones de largo mide 3.60 m y tiene un diámetro de 1.55 m, está instalado de forma horizontal.

e).-El contenedor (**tanque 5**), construido de acero de carbono, de capacidad total de 8,171 litros, está montado en una estructura metálica en viga de 6 pulgadas en PTR de 4 pulgadas con tirantes de ángulo de 2 pulgadas y 35 cm de atura sobre el suelo pintados de color amarillo, con dimensiones de largo mide 3.60 m y tiene un diámetro de 1.55 m, está instalado horizontalmente.

Para maniobras de carga y descarga, los contenedores (tanques) tienen instalados conectores rápidos de aluminio de 2 pulgadas que van de los tanques a las válvulas de seguridad de igual medida 2 pulgadas, que son hembra y macho de marca Dixon. De ahí se conectan a las mangueras que van al motor Marca Weg de Scabalos y una bomba de 2 pulgadas con engrane marca Frank. Todo para la carga y descarga de los aceites recolectados, provenientes de pipas o bien de tambores de metal de capacidad de 200 litros.

Este proceso se lleva a cabo en cuanto arribe la pipa o el vehículo recolector de aceite en tambores metálicos de 200 litros de capacidad, esto para que no se guarde dentro de la misma, sino dentro de los contenedores (tanques) para su almacenamiento. Este proceso se hace de día y con las medidas de seguridad y el equipo especial, mismo proceso sucede cuando de los tanques de almacenamiento se procede a su carga en autotanques de mayor capacidad para trasladar este residuo peligroso a destino final autorizados por SEMARNAT.

Dicha Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.12/0042/2024

Asunto: Autorización CARP.

Bitácora: 25/H2-0082/12/23

Culiacán, Sinaloa, a 23 de enero de 2024.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AUR2500601601	AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-01-D-24
EMPRESA AUTORIZADA C. ELÍAS ANGULO RIVERA		

SEGUNDO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la **LGPGIR**, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (**LFRA**); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) es la encargada de verificar el cumplimiento de Los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondiente a ésta.

CUARTO.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

QUINTO.- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la Legislación Ambiental aplicable, quedará sujeta a las modificaciones que conforme a derecho proceda en la Materia.

SEXTO.- La presente Autorización ampara las actividades de Centro de Acopio de residuos peligrosos aquí únicamente sancionados **con excepción de los que provengan de las Actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SÉPTIMO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

- 1 La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de su expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, la cual debe presentarla en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia de la misma.
- 2 La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla, el C. Elías Angulo**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

SEMENRO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYOR

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0042/2024

Asunto: Autorización CARP.

Bitácora: 25/H2-0082/12/23

Culliacán, Sinaloa, a 23 de enero de 2024.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AUR2500601601	AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-01-D-24
EMPRESA AUTORIZADA C. ELÍAS ANGULO RIVERA		

Rivera, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

3 El **C. Elías Angulo Rivera**, deberá solicitar y remitir en el mes de mayo de cada año a esta Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los términos y condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.

4 El **C. Elías Angulo Rivera**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la **PROFEPA**, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación de **SEMARNAT** en el Estado de Sinaloa, el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.

5 Para solicitar modificaciones, ampliaciones y/o prórroga de la presente Autorización, el **C. Elías Angulo Rivera**, deberá anexar copia correspondiente del dictamen aprobatorio de cumplimiento de la presente Autorización, emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Sinaloa.

6 El **C. Elías Angulo Rivera**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (**COA**) sobre los residuos peligrosos que hubiese acopiado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia y en el llenado de la correspondiente **COA**, deberá coincidir con el contenido de cada uno de los manifiestos de actividades de generación, transportación, acopio y destino y/o disposición final de cada anualidad.

7 El **C. Elías Angulo Rivera**, deberá presentar a esta **ORESEMARNATSIN** en el mes junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético (USB) que contenga copia en imagen en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los residuos peligrosos que manejó en su acopio durante el periodo anual inmediato anterior correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año, incluyendo un resumen en formato excel de las cantidades manejadas y soportadas con los manifiestos, mismos que están para su reproducción en el sitio electrónico:

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/401227/Formato_manifiesto_centros_de_acopio.pdf

8 El **C. Elías Angulo Rivera**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que se hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la **LGPGIR**, los cuales deberán de estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

9 El **C. Elías Angulo Rivera**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes e indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

10 La permanencia de los residuos peligrosos en el Centro de Acopio de conformidad en lo establecido por el



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.12/0042/2024

Asunto: Autorización CARP.

Bitácora: 25/H2-0082/12/23

Culiacán, Sinaloa, a 23 de enero de 2024.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AUR2500601601	AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-01-D-24
EMPRESA AUTORIZADA C. ELÍAS ANGULO RIVERA		

Artículo 56 de la **LGPGIR**, no deberán rebasar seis meses de almacenamiento, contados a partir de la fecha de su ingreso, sin embargo, el **C. Elías Angulo Rivera**, por única vez, conforme a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la **LGPGIR**, podrá solicitar ante esta Secretaría una prórroga de seis meses adicionales, siempre y cuando no rebase la capacidad máxima del Centro de Acopio aquí autorizado.

11 El **C. Elías Angulo Rivera**, deberá llevar una bitácora de entrada y salida de los residuos peligrosos almacenados en el Centro de Acopio, la cual deberá todo el tiempo estar disponible para su consulta por la autoridad competente y contendrá mínimamente los datos siguientes:

- a) Nombre del residuo y cantidad manejada;
- b) Características de peligrosidad;
- d) Fechas de ingreso y salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
- e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
- f) Nombre, denominación o razón social y número de Autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuo peligrosos, y
- g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se asentará para cada entrada y salida del Centro de Acopio del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

12 El **C. Elías Angulo Rivera**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de residuos peligrosos aquí autorizado.

13 El **C. Elías Angulo Rivera**, deberá presentar a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de **PROFEPA** en el estado de Sinaloa con copia a esta Unidad Administrativa, en un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la presente Autorización, la documentación correspondiente, donde se acredite al responsable técnico y que éste se encuentre debidamente capacitado en las actividades de acopio de residuos peligrosos manejados, de igual manera cuando se lleven cambios del mismo.

14 El **C. Elías Angulo Rivera**, deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta **ORESEMARNATSIN** con copia a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la **PROFEPA** en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades del acopio de los residuos peligrosos manejados.

15 El **C. Elías Angulo Rivera**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, mismo que debe de actualizarlo cada tres años y presentarlo a consideración de esta **ORESEMARNATSIN**. El equipo mínimo necesario tales como: extintor multiusos en condiciones para uso, entes de seguridad, guantes de cuero, delantal, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado.

16 El **C. Elías Angulo Rivera**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas.

17 El **C. Elías Angulo Rivera**, en sus instalaciones, deberá contar con los equipos necesarios para atender cualquier emergencia para la atención de fugas, derrames o accidentes e incendios, para lo cual deberá



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0042/2024

Asunto: Autorización CARP.

Bitácora: 25/H2-0082/12/23

Culiacán, Sinaloa, a 23 de enero de 2024.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AUR2500601601	AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-01-D-24
EMPRESA AUTORIZADA C. ELÍAS ANGULO RIVERA		

tener instalado: lámparas a prueba de explosión y de cortocircuitos, detectores de humos y de gases inflamables con alarma sonora y extintores.

- 18 El **C. Elías Angulo Rivera**, debe contar permanentemente con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
- 19 El **C. Elías Angulo Rivera**, debe cumplir que las áreas de almacenamiento estén de acuerdo con las condiciones establecidas en los Artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 20 El **C. Elías Angulo Rivera**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos que acopie de manera segura, tomando en consideración las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables y establecidas en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como de otras disposiciones Normativas aplicativas a dicha actividad.
- 21 El **C. Elías Angulo Rivera**, en las áreas internas del Centro de Acopio, debe colocar señalamiento de identificación en cada una de ellas por el tipo de residuos acopiado, así como el etiquetado de cada uno de los recipientes utilizados como contenedor, de igual forma en el almacén, sus pisos debe ser resistentes a la corrosión de los residuos peligrosos manejados para en caso de derrames, el cual debe contar con trincheras y/o canaletas con pendiente que conduzcan los posibles derrames a una fosa de captación manejados en estado líquido, misma que la ubicará en el interior del Centro de Acopio.
- 22 El **C. Elías Angulo Rivera**, debe presentar en un plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción de esta Autorización, ante esta **ORESEMARNATSIN**, la documentación que acredite que el personal técnico involucrado en el manejo de los residuos peligrosos del Centro de Acopio, se encuentra debidamente capacitado.
- 23 El **C. Elías Angulo Rivera**, en la actividad de acopio de residuos peligrosos, únicamente prestará el servicio para aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren previamente registrados en esta Secretaría como generadores de residuos peligrosos.
- 24 El **C. Elías Angulo Rivera**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su acopio.
- 25 Se le prohíbe al **C. Elías Angulo Rivera**, acopiar residuos que contengan bifenilos policlorados, residuos biológicos infecciosos y explosivos u otros residuos peligrosos sin autorización previa de esta Secretaría.
- 26 El **C. Elías Angulo Rivera**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no deberá rebasar la capacidad máxima de operación del Centro de Acopio, aquí autorizada.
- 27 El **C. Elías Angulo Rivera**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la **LGPGIR**, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos peligrosos aquí autorizados.
- 28 El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por el **C. Elías Angulo Rivera** y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 76 y 77 segundo párrafo del Reglamento de la **LGPGIR**, no limita la responsabilidad en responder por los daños que llegase a ocasionar, derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- 29 El **C. Elías Angulo Rivera**, debe mantener vigente la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente, derivados de las actividades del manejo de residuos peligrosos en el Centro de Acopio, durante el período



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
REPRESENTANTE DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0042/2024

Asunto: Autorización CARP.

Bitácora: 25/H2-0082/12/23

Culiacán, Sinaloa, a 23 de enero de 2024.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AUR2500601601	AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-01-D-24
EMPRESA AUTORIZADA C. ELÍAS ANGULO RIVERA		

de vigencia de la presente Autorización. Asimismo una vez renovada dicha póliza, deberá remitir copia de la misma a esta **ORESEMARNATSIN**, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.

30 El incumplimiento del **C. Elías Angulo Rivera**, a cualquiera de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización No. **25-II-01-D-24** que **fenece el 23 de enero de 2034**, serán sancionados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 106, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y, 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso, por las acciones u omisiones que causen directa e indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

Notifíquese el presente resolutivo al **C. Elías Angulo Rivera**, por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, firma la

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

C.c.e.p.- **Dr. Arturo Gavilán García**- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.
C.c.e.p.- **Biól. Pedro Luis León Rubio**- Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.
C.c.p.- Expediente

MLSA ESB FCH OEL*